



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 3.103.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente D.E. Letra "S" - N° 160564/1 - Fichero N° 53, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03633-1, en el que se tramita la construcción de 187 viviendas por parte del Instituto Municipal de la Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 2.959 se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante la D.P.V. y U. la construcción de un plan de viviendas conjuntamente con el Instituto Municipal de la Vivienda.-

Que por la misma Ordenanza se autoriza al Instituto Municipal de la Vivienda a transferir a la Dirección Provincial de la Vivienda y Urbanismo, el dominio de las fracciones de terrenos de las manzanas 1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 9 - 12 - 14 - 15 - VII B y VIII de las Concesiones 185 y 201 destinados al mencionado plan.-

Que la construcción del plan de referencia viene a cubrir parte de la necesidad habitacional en nuestro medio.-

Que la D.P.V. y U. oportunamente remitió los planos de diseño urbano y habitacional de las 187 viviendas.-

Que el Departamento de Asistencia Técnica de Obras Privadas informó que los mismos cumplen con lo establecido en el Reglamento de Edificación de la ciudad.-

Que a fin de dar continuidad a las gestiones se hace necesario contar con la aprobación de los mencionados planos.-


Que el Instituto Municipal de la Vivienda solicita autorización para la construcción con dimensiones y materiales distintos a los reglamentarios las paredes medianeras correspondientes al Plan de 187 viviendas.-

Que atento a los antecedentes previstos en las Ordenanzas N° 2228 (Barrio Jardín y ampliación del Barrio Jardín), N° 2813 (CO.PRO.VI.) y N° 2988 (Plan Amanecer y Plan 106 viviendas -Barrio San José-) corresponde hacer lugar a lo solicitado.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Aprobar los planos presentados por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de diseño urbano y habitacional correspondientes al **Plan de 187 viviendas** a construirse en las manzanas 1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 9 - 12 - 14 - 15 - VII B y VIII de las Concesiones 185 y 201.-


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 2º) Autorizar al Instituto Municipal de la Vivienda para que respecto de la construcción del **Plan 187 viviendas** a construirse en las manzanas 1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 9 - 12 - 14 - 15 - VII B y VIII de las Concesiones 185 y 201, utilice las siguientes pautas constructivas:

*** Las paredes medianeras de las unidades habitacionales podrán ser de ladrillos cerámicos o bloques de hormigón de espesor no inferior o menor a 0,20 mts..-**

Art. 3º) Déjase aclarado que lo dispuesto en el artículo 2º constituye una excepción a lo establecido por el Reglamento de Edificación vigente; la cual se consagra teniendo en cuenta el número de viviendas a construirse y el fin social perseguido; el cual vendrá a paliar el déficit habitacional de la ciudad.-
No obstante ello, dicha excepción no podrá invocarse como precedente para otras construcciones a ejecutarse en la ciudad, las cuales deberán respetar lo dispuesto por la legislación municipal vigente, salvo que la Municipalidad disponga lo contrario.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veintitrés días
del mes de abril de mil novecien-
tos noventa y ocho.-


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




C.P.N. ALDO ACCAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela